

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veinte (2020)
RAD: 11001311001320200027900 (divorcio)

En atención al escrito enviado al demandado, por el apoderado de la parte actora, al demandado, se dispone:

1°- Previo a tener por notificado al señor JAIRO ROBERTO RAMÍREZ, del auto admisorio de la demanda, proceda la parte demandante a acreditar el acuse de recibido por parte del demandado, O acreditar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. Art. 8° del Decreto 806 de 2020.

2°- conforme a lo solicitado en memorial que antecede presentado por el apoderado de la parte actora; se ordena levantar la medida cautelar que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No 230-193011, de la Oficina de Instrumentos de Villavicencio. Ofíciase.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0129

HOY: 18 de Noviembre de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA